



## Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0210-2024-GRA/GRI

### VISTOS:

El Oficio n.° 114-2023-GDUOP/MDI, Carta n.° 001-2023-KJDELCR-AQP, Informe n.° 001-2024-GRA-ORSIT/WHBA, Informe n.° 006-2024-GRA/ORSIT/DHUV., Informe n.° 127-2024-GRA/GGR/ORSIT., Informe n.° 12-2024-SGEP-MRMV, Informe n.° 240-2024-GRA-SGEP-FSMO, Informe n.° 855-2024-GRA/SGEP, Oficio n.° 538-2024-GRA-GRI, Oficio n.° 0024-2024- GDUOP/MDI, Memorándum n.° 978-2024-GRA-GRI, Informe n.° 025-2024-RLZM, Informe n.° 1230-2024-GRA/SGEP, Oficio n.° 008-2024-SGPE-GDUOP, Informe n.° 342-2024-GRA-SGEP-FSMO, Informe n.° 364-2024-GRA/GRI/SGEP-YMCG, Informe n.° 1235-2024-GRA/SGEP, Memorándum n.° 0132-2024-GRA-GRI, Informe n.° 410-2024/OPMI, Informe n.° 2040-2024-GRA-ORSIT, Informe n.° 136-2024-GRA/GRPIP, Informe n.° 042-2024-GRA/ORPPAT-OPMI/VFR, Informe n.° 500-2024-GRA/OPMI, Informe n.° 0132-2024-GRA-GRI/LSC, Informe n.° 047-2024-GRA/ORPPAT-OPMI/VFR, Informe n.° 580-2024-GRA/OPMI, Informe N° 0135-2024-GRA-GRI/LSC, sobre Aprobación de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40479 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI n.° 2497961, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asunto de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que, Los Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deben enmarcarse en la definición de Proyecto de Inversión Pública establecida en la normatividad del SNIP, los cuales, además de la infraestructura como componente mayoritario, pueden incluir otros componentes, tales como equipamiento, reingeniería de procesos, sistemas de información y otros necesarios para el logro del objetivo del Proyecto.

Que, mediante Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y en su artículo 173 señala las funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: a) *Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones, formulación, evaluación ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. ...c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, lo que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes. ...g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa".*







## Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0210-2024-GRA/GRI

Ahora bien, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, modificatoria, establece lo siguiente:

(...)

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: **Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”

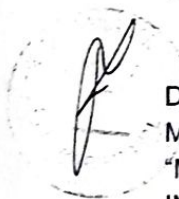
(...)

Que, mediante Informe n.° 82-2023-GRA/GRPIP de fecha 08.05.2023 el Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada, Mg. Norma Mamani Coila solicita autorización para ejecución bajo el mecanismo de obras por impuesto del proyecto con CUI n.° 2497961, siendo Autorizado por la Gerencia General Regional mediante Proveído s/n de fecha 08.05.2023, por lo que, el Gobierno Regional de Arequipa es UEI del mencionado proyecto.

Que, a través del Oficio n.° 114-2023-GDUOP/MDI de fecha 27.11.2023 el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Islay, Ing. Luis Antonio Puma Mendigure, entrega el levantamiento de observaciones del tercer entregable del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40479 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI n.° 2497961.

Que, con Informe n.° 001-2024-GRA-ORSIT/WHBA de fecha 10.01.2024 el Ing. Waldo Hernán Barreda Arias en su calidad de encargado del Área de Evaluación de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, expresa que el expediente técnico ha sido evaluado por los siguientes especialistas técnicos:

ESPECIALIDAD	ESPECIALISTA	INFORME	ESTADO
Especialidad de Arquitectura	Arq. Paola Gutiérrez Arq. Randy Ramos Cabana	Carta n.° 001-2023-PGB/GRA Carta n.° 016-2023/RAR/AQP	OPINION FAVORABLE







## Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0210-2024-GRA/GRI

Especialidad de Estructuras	de	Ing. Edson Trelles Monte	Carta n.° 001-2023-GRA	OPINION FAVORABLE
Especialidad del Estudio Ambiental	del	Ing. Carlos Eucatinco Pinto	Carta n.° 001-2023-CAEP-AQP	OPINION FAVORABLE
Especialidad de Costos y Presupuesto	de	Ing. Karin del Carpio	Carta n.° 001-2023-KJDELCCR-AQP	OPINION FAVORABLE
Especialidad de Instalaciones Sanitarias	de	Ing. Ingrid Mariel Huamani Ccama	Carta n.° 001-2023-IMHC-AQP	OPINION FAVORABLE

En ese sentido, emite opinión favorable al expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40479 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI n.° 2497961, por el monto de S/ 16,556,760.10 y un plazo de ejecución 300 días calendario.

Que, mediante Informe n.° 006-2024-GRA/ORSIT/DHUV. de fecha 11.01.2024 el especialista técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Abg. Dilia H. Urquiza Valdivia opina que se debe proseguir el procedimiento de aprobación de expediente técnico del proyecto con CUI n.° 2497961, teniendo en consideración los requisitos del INVIERTE.PE.

Que, con Informe n.° 127-2024-GRA/GGR/ORSIT. de fecha 24.01.2024 la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias solicita la emisión del acto administrativo que apruebe el expediente técnico del proyecto en mención.

Que, a través del Oficio n.° 855-2024-GRA/SGEP de fecha 28.02.2024 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita a la Municipalidad Distrital de Islay el FORMATO N.° 08-A y el Informe de Consistencia del proyecto CUI n.° 2497961.

Que, mediante Oficio n.° 0015-2024-GDUOP/MDI de fecha 12.03.2024, la Municipalidad Distrital de Islay, remite el FORMATO N.° 08-A y el Informe de Consistencia del proyecto.

Que, con Informe n.° 2040-2024-GRA-ORSIT de fecha 29.05.2024 la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi solicita que el Órgano Resolutivo AUTORICE la elaboración del expediente técnico y su ejecución, a la vez, ratifica la opinión favorable del proyecto de inversión con CUI n.° 2497961, por el monto de S/ 16,556,760.10, bajo la modalidad de Administración Indirecta y un plazo de ejecución 300 días calendario.

Que, a través del Proveído s/n de fecha 10.06.2024, la Gerencia General Regional, AUTORIZA LA EJECUCIÓN del proyecto en alusión.

Que, mediante Informe n.° 0132-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 13.06.2024 el especialista técnico legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que se efectúe la Incorporación como Inversión No Prevista para la Ejecución de un Proyecto de Inversión del proyecto en la Cartera de







## Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0210-2024-GRA/GRI

Inversiones del Programa Multianual de Inversiones a fin de continuar con el trámite de aprobación del expediente técnico del proyecto con CUI n.° 2497961.

Que, con Informe n.° 047-2024-GRA/ORPPAT-OPMI/VFR de fecha 14.06.2024 la especialista de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Vilma Figueroa Ramos, comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), que para la Incorporación como Inversión No Prevista para la Ejecución de un Proyecto de Inversión, es necesario adjuntar la Resolución de Aprobación de expediente técnico. Siendo ratificada dicha opinión por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el Informe n.° 580-2024-GRA/OPMI.

Que, a través del Informe N° 0135-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 18.06.2024 el especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, Abog. Lisbeth Salas Calisaya expresa que, el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40479 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI n.° 2497961, ha sido evaluado por los especialistas técnico de cada especialidad conforme a la tipología del proyecto, encontrándose dicho expediente apto para su aprobación según la normativa técnica y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, resulta viable la aprobación del el expediente técnico del proyecto en mención.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 508-2023-Arequipa, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR, el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40479 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI n.° 2497961, con un presupuesto total de S/ 16,556,760.10 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 10/100 SOLES), con un presupuesto calculado al mes de diciembre de 2023:





## Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0210-2024-GRA/GRI

Descripción	Parcial S/.
ESTRUCTURAS	3.644.413,06
ARQUITECTURA	2.079.301,28
INSTALACIONES ELECTRICAS	428.673,99
INSTALACIONES SANITARIAS	200.523,64
OBRAS EXTERIORES	1.149.527,33
IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2.232.407,57
PLAN DE CONTINGENCIA	1.996.875,03
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>=====</b>
GASTOS GENERALES 5%	11.731.732,96
UTILIDAD 7%	938.535,64
	821.221,31
<b>SUBTOTAL</b>	<b>-----</b>
IMPUESTO (IGV) 18%	13.491.432,91
	2.428.468,72
	<b>=====</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>15.919.961,63</b>
GASTO DE SUPERVISION 3%	477.598,65
GASTOS DE LIQUIDACION 0,5%	79.599,81
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO 0,5%	79.599,81
	<b>=====</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>16.556.760,10</b>

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR, la ejecución del expediente técnico el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40479 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI n.° 2497961, bajo la modalidad Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de treientos (300) días calendario.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO 4°:** DISPONER, que previa a la ejecución física del proyecto citado en el Artículo 1° de la Resolución, se deberá realizar la Incorporación como Inversión No Prevista del proyecto en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatoria y demás normas conexas.

**ARTÍCULO 5°:** DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

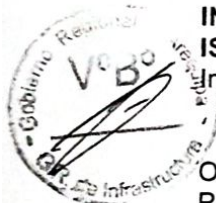
Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los dieciocho (18) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AHOC/GRI  
c.c.Arch.  
Lsc/Abg.  
DOC. REG: 7077527  
EXP.: 4277950

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
 .....  
 Ing. Afidel Huberth Ordoñez Carpio  
 Gerente Regional de Infraestructura



*[Firma manuscrita]*